

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que Jimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Agente, del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATHENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

ZONA MILITAR DE SANTANDER NUM. 100

PRESIDENCIA

COMISION DE ESTADISTICA Y REQUISICION.

CONSEJO DE MINISTROS.

Relacion de los Ayuntamientos que no han contestado á las comunicaciones que se le han dirigido por esta Comision en el mes de Diciembre, no obstante haber sido reiteradas en el mes de Enero.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. *(Gaceta del 12 de Febrero.)*

Partidos judiciales.	AYUNTAMIENTOS.	OBSERVACIONES
Santander	Santander	
Cabuérniga	Pielagos	
Castro-Urdiales	Santa Cruz de Bezana	
Potes	Cabezón de la Sal	
Ramales	Mazcuerras	
Reinosa	Villaverde de Trucios	
Santoña	Camaleño	
San Vicente de la Barquera	Pesaguero	
Villacarriedo	Vega de Liébana	
	Ruesga	
	Soba	
	Hermanidad de Campoo de Suso	
	Santiurde de Reinosa	
	Valderrredible	
	Barcena de Cicero	
	Liérganes	
	Solórzano	
	Alfoz de Lloredo	
	Herrerías	
	Lamason	
	Valdáliga	
	Villacarriedo	
	Puente-Viesgo	
	San Roque de Riomiera	
	Santiurde de Toranzo	
	Vega de Pas	

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por el señor Coronel Jefe de la zona militar de Santander, núm. 100, se ha manifestado á este Gobierno, que los Ayuntamientos cuya relacion se publica á continuacion, no han comunicado al señor Comandante de Caballería, Jefe de la Comision de Estadística y requisición militar de dicha zona, los datos interesados referentes al ganado caballar, mular y vacuno que previene la Real orden de 18 de Octubre de 1892, y que han sido reclamados por este Gobierno en circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de 14 y 24 de Enero último, cuyos datos tiene que elevar al Ministerio de la Guerra en la primera quincena del mes de la fecha; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los indicados Ayuntamientos que si en el improrrogable plazo de tercero dia no cumplen el servicio de que se trata, les exigiré la responsabilidad que proceda.

ORDEN PÚBLICO.
Circular número 37.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se comunica á este Gobierno, con fecha 31 de Enero último, la Real orden siguiente:

«El Cónsul de España en Toulouse ha manifestado al Ministerio de Estado que en la ciudad de Andre, departamento del Gers, de aquel distrito Con-

sular, ha fallecido abintestato Antonia Noguera, de nacionalidad española, de estado soltera; habiendo dejado en metálico descontados los gastos ocurridos hasta el dia 12 de Noviembre último, 1.515 francos, más un pagaré de 100 francos de difícil cobro, y la propiedad de la habitacion en que vivia, valuada en 200 francos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S., con el fin de que se sirva disponer la insercion de esta noti-

cia en el *Boletín oficial* de esa provincia con objeto de que pueda llegar á conocimiento de la familia.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la preinserta Real orden, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 11 de Febrero de 1893.
El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.
Núm. 5.392.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia. (Hago saber: Que D. Teófilo Depritt, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 206 pertenencias con el nombre de «Intruso», de mineral de carbon, al sitio que llaman Mimon; término del lugar de Las Rozas; Ayuntamiento de idem, que linda Norte terreno comun, Este monte Mimon; Sur mina «Carmelita» y «Luisianas», y Oeste monte llamado Dehesa.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de la fuente llarada Fuenterona de Mimon, de donde se medirán 300 metros al Norte fijándose la 1.ª estaca; 1200 al Oeste la 2.ª; 200 al Norte la 3.ª; 500 al Oeste la 4.ª; 300 al Norte la 5.ª; 500 al Oeste la 6.ª; 300 al Norte la 7.ª; 400 al Oeste la 8.ª; 400 al Norte la 9.ª; 500 al Este la 10; 300 al Sur la 11; 500 al Este la 12; 300 al Sur la 13; 2.200 al Este la 14; 1.000 al Sur la 15, y con 600 metros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 206 pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Febrero de 1893.
Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 17 del actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 10 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se caduque el crédito perteneciente á Celedonio Gonzalez Moneta, señalado con el

núm. 2 en la relacion núm. 19 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadron de Borbón, por haber sido reclamado fuera del término legal, y que se reconozcan los siete créditos restantes de dicha relacion, que ascienden á 452 pesos 63 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 28'07 por los intereses devengados, en junto, á 480'70, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 168 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acom-

pañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891 un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes finales, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 168 pesos 22 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden tras-

lado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
16	Francisco Vicente Alvarez.	33'97	0'33	34'30	12
18	Celedonio Gonzalez Moneta	92'31	»	92'31	32'30
10	Juan Olaya Aznar	60'38	10'86	71'24	24'93
4	Carlos Pino Gonzalez.	156'72	»	156'72	54'85
52	Juan Rodriguez Rodriguez	54'19	6'50	60'69	21'24
1	Victoriano Sanchez Cabranes	84'35	»	84'35	29'52
6	Francisco Tomás Navarro.	41'52	10'38	51'90	18'16
14	Antonio Zorrilla Dengra	21'50	»	21'50	7'52
		544'94	28'07	573'01	200'52

Madrid 3 de Febrero de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ

En Real orden del Ministerio de Ultramar, en 17 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 10 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos comprendidos en la relacion núm. 20 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadron del Príncipe, que ascienden á 475 pesos 19 centavos, por el capital rectificado de los mis-

mos, y 73 pesos 5 centavos por los intereses devengados; en junto 548 pesos 24 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 191 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion

con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 191 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la ma-

yor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
5	Agustin Alegre Tirado	23'30	4'66	27'96	9'78
20	Florencio Martin Campos	28'13	0'28	28'41	9'94
10	Joaquin Macián Tarragona	16'37	3'27	19'64	6'87
28	Rafael Morales Muñoz	37'92	7'58	45'50	15'92
38	Jorge Navarros Gutierrez	92'26	24'91	117'17	41
8	Antonio Olivares Lopez	83'43	»	83'43	29'20
74	Francisco Portero Corbella	94'48	8'50	102'98	36'04
20	Tomás Perez y Perez	79'85	19'96	99'81	34'93
13	José Ruiz Portugués	19'45	3'89	23'34	8'16
		475'19	73'05	548'24	191'84

Madrid 3 de Febrero de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administracion de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del año económico de 1892-93, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraido.	Valor en boca de mina el quintal.		Importe total.	
				Quintales ms.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
D. Juan Manuel Mazarrasa	Rosario	Zinc	45 ºlo	544		1 80		979 20
Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina	Hierro	53 ºlo	165000		30		49500
Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon	Seco	1930		30		579
Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible	Agua Salada	»	400		4 »		1600
Sres. Hugh Lyle Smyth y D. Eduardo Paul	Antonia	Hierro	51 ºlo	4000		20		800
Sociedad Providencia	Segura	Zinc	39 ºlo	2800		2		5600
»	Punta del Clavo	»	39 ºlo	2140		2		4280
»	Paciencia	»	47 ºlo	350		2		700
»	Punta del Clavo	»	45 ºlo	259		1 80		466 20
Sres. Harrison y Turner	Eureka número 4	Hierro	53 ºlo	79000		30		23700
Compañía Minera Sotares	Ceferina	»	50 ºlo	290000		25		72500
»	Industria	»	50 ºlo	10000		25		2500
D. Juan Bailey Davies	Anita	»	48 ºlo	293500		25		73375
Real Compañía Asturiana	Queserá	Zinc	43 ºlo	3600		4 40		15840
»	Demasia Queserá	»	43 ºlo	1000		4 40		4100
»	Rentería	»	43 ºlo	13000		4 40		57200
»	Demasia Rentería	»	43 ºlo	3600		4 40		15840
»	San Roque	»	43 ºlo	5400		4 40		23760
»	Demasia San Roque	»	43 ºlo	3400		4 40		14960
»	San Tiburgio	»	48 ºlo	11400		4 40		50160
»	Teresa	»	40 ºlo	7100		3 40		24140
»	Buenita	»	40 ºlo	100		3 40		340
»	Margarita	»	40 ºlo	350		3 40		1122
»	Toquilla	»	40 ºlo	260		3 40		884
»	Magdalena	»	40 ºlo	300		3 40		1020
»	Primera	»	40 ºlo	740		3 40		2516
»	San Luis	»	35 ºlo	400		2		800
»	Llorosa	»	35 ºlo	620		2		1240
TOTALES.				901173		» »		450301 40

Santander 31 de Enero de 1893.

El Delegado de Hacienda,

R. GULJARRO.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Vega de Liébana 8 de Febrero de 1893.—El Alcalde, José María del Corral.

Providencias judiciales

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Daniel Villar Hernandez, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Laguna Dalgá, partido de la Bañeza, domiciliado últimamente en Sahagun, y en la actualidad de ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por robo de una yegua, apercibiéndole que si en el término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

Esta Delegacion de Hacienda, en virtud de las facultades que se la confieren por la condicion 9.ª de las que sirvieron de base para el arrendamiento del impuesto de cédulas personales y á instancia del arrendatario del mismo impuesto en esta provincia, ha acordado prorrogar por quince dias más el plazo para la expencion voluntaria de dichas cédulas, por lo que se refiere á los contribuyentes de esta capital; cuyo nuevo plazo empezará á contarse desde el día 12 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas que aun no se hayan provisto del referido documento.

Santander 9 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

21 de Enero de 1893.—D. Narciso del Portillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto de 1892, sobre subvencion por el Ayuntamiento del Valle de Mena á la Empresa constructora de la carretera de Bercedo á Castro-Urdiales.

Lo que en cumplimiento del art. 3.º de la Ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Enero de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El presupuesto adicional y refundido para el año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, para que dentro de ellos puedan ser examinados por las personas á quienes interese y puedan producir las reclamaciones que les convenga, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Cabezón 5 de Febrero de 1893.—Gabriel Martínez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Por el presente se hace saber: Que la recaudacion de las contribuciones de territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1892-93, tendrá lugar en este Ayuntamiento en los sitios de costumbre los dias 15, 16 y 17 de Febrero actual.

Tribunal de oposiciones del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha acordado por este Tribunal que el 13 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, principien los ejercicios de oposicion á las Notarías vacantes en San Roman de Cameros, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander y Riva, los cuales se celebrarán en la casa Colegio, situada en la calle de Vitoria, número 22, á cuyo efecto quedará expuesto en la misma desde el día 10 del presente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposicion de los opositores y por término de treinta dias naturales, el programa á que han de subordinarse dichos ejercicios.

Asimismo, y en uso de la facultad que conrede el párrafo segundo del artículo diez del reglamento de 9 de Noviembre de 1874, ha resuelto el Tribunal que el propio 13 de Marzo y

antes de principiar las oposiciones, se verifique públicamente el sorteo de los opositores, siendo éstos llamados segun el número que les corresponda, y el que no compareciere, se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostrare suficientemente á juicio del Tribunal que no pudo hacerlo por causas ajenas á su voluntad, en cuyo caso será llamado al principiar los actos del siguiente dia.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 3 de Febrero de 1893.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Carsá.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER.

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administracion, en sesion celebrada el día 11 del corriente, se convoca á los señores accionistas á la Junta general que se celebrará el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en el salon del Excelentísimo Ayuntamiento, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia, que á continuacion se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, calle de Calderon, núm. 9, principal, antes del dia 26, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardo que acredite su posesion.

Santander 12 de Febrero de 1893.—El Presidente del Consejo, El M. de C. Pombo.

Orden del dia.

- 1.º Lectura y discusion de la memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovacion de dos Consejeros por eleccion.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeracion.
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la comision de revision de cuentas del presente año social.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado proceder á la distribucion de un dividendo activo de 2 por 100, á cuenta de los beneficios obtenidos en el año próximo pasado.

El pago se efectuará desde el dia 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, Calderon, número 9, principal, contra el cupon número 13.

Santander 13 de Febrero de 1893.—El Director gerente, Pablo M. Martin.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL MINERO CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compania, y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para

el dia 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compania, Ardigales, 38, 3.º

Los libros, cuentas y comprobantes están desde este dia á disposicion de los señores Accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONES
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS, en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos dificiles de enumerar. 32

Nota de los Ayuntamientos que deben estar en Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo.	4 20
Ampuero.	1 80
Anievas.	10 40
Areas.	10 80
Argonos.	5 30
Bárceña de Cicero.	2 10
Bárceña de Pié de Concha.	18 50
Cabezón de la Sal.	10 90
Cabezón de Liébana.	6 40
Cabuérfiga.	1 80
Camaleño.	11 30
Camargo.	1 60
Campoo de Yuso.	2 80
Castro-Urdiales.	7 10
Cillorigo.	2
Colindres.	5 40
Comillas.	2 10
Corvera.	1 90
Enmedio.	16 40
Entrambasaguas.	5 50
Espinilla.	5 90
Guriezo.	9 80
Hermanidad Campoo de Suso.	18 80
Herrerías.	1 70
Lamason.	13 50
Liérganes.	3 40
Limpias.	3 80
Los Tojos.	19 90
Luenta.	2 10
Marina de Cudeyo.	4 80
Mazuerras.	11 80
Miera.	7 30
Molledo.	8 20
Noja.	1 60
Peñarrubia.	3 20
Pesaguero.	10 40
Pesquera.	6 60
Pielagos.	7 80
Puente-Viesgo.	6 60
Rasines.	4 70
Reocin.	7 30
Rionansa.	3 30
Riotuerto.	8 70
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte.	1 40
Ruente.	9 80
Ruesga.	9 20
Ruiloba.	7
San Miguel de Aguayo.	9 60

Imp. de la viuda de S. Atienza.